

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso el Despacho Dispone:

1. Acreditar sumariamente que la demandante incurrió en los gastos de educación (uniformes, útiles escolares, maletas y calzado), esto como quiera que el título base de la ejecución es complejo y de su literalidad no se puede cuantificar el valor de dichas pretensiones, para lo cual deberá allegar los soportes respectivos.

2. Proceda a excluir las pretensiones correspondientes a la ejecución del valor por concepto de mudas de ropa correspondientes al mes de diciembre de 2021, como quiera que las mismas aún no se han causado, y no son exigibles a la fecha de presentación de la demanda.

3. Acreditar sumariamente que la demandante incurrió en los gastos de salud (tratamiento de optometría), esto como quiera que el título base de la ejecución es complejo y de su literalidad no se puede cuantificar el valor de dichas pretensiones, para lo cual deberá allegar los soportes respectivos a los que hace referencia en el líbello demandatorio, esto es, "FACTURA N102-0120421 OPTICA SALUD COOP 6/10/2017 \$ 223,399; FACTURA B10330647 OPTIKUS 12/19/2018 \$ 136,886, FACTURA 0928 LASER OPTICA 5/19/2021 \$ 350,000".

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0176 de 29/10/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ecec9cb968326181e37fe878f2ed393b80cf149cbdd9b308915e6ace94fcb**
Documento generado en 28/10/2021 10:51:07 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>